

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA
provincia de Zaragoza.

Circular.—Cárceles.

En vista de las mayores necesidades que ha producido el considerable aumento de los presos en las cárceles de Sos, he tenido por conveniente aprobar el presupuesto adicional formado por el Alcalde de dicha villa en concurrencia con los de los pueblos del partido, el cual importante 1300 escudos, se ha distribuido en esta forma:

	ESCS.	MILS.
Artieda.	48	012
Bagües.	16	567
Biel.	81	156
Castiliscar.	46	872
Esco.	17	292
Fuencalderas.	32	784
Isuerre.	21	096
Lobera.	22	536
Longas.	54	164
Lorbes.	16	092
Luesia.	94	584
Malpica.	14	852
Mianos.	21	996
Navardun.	29	280
Pintano.	25	376
Ruesta.	45	952
Sádava.	110	256
Salvatierra.	70	608
Sigües	48	696

Sos.	229	781
Tiermas.	47	412
Uncastillo	159	768
Undues de Lerda.	41	528
Undues Pintano.	24	056
Urries.	35	744

Total. 1300 »

En su virtud espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos relacionados se apresurarán á contribuir con las cantidades que se les señalan con el fin de que el que lo es de la cabeza del partido pueda llenar con la seguridad mas conveniente una obligacion tan sagrada como es la manutencion de presos pobres.

Zaragoza 18 de Marzo de 1867.
—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice en 15 del que rige lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministro de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Director general de Obras públicas me dice en comunicacion de 14 de Febrero próximo pasado lo siguiente:—La compañía de los caminos de hierro del Norte en comunicacion remitida á esta Direccion general manifiesta haber acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de Guarda-agujas, Guarda-freos y Factores al estudio, para militares licenciados, y especialmente entre estos para Guardias civiles =

Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra para que pueda llegar á noticia de los que les convenga. — Lo que traslado á V. S. por si se digna insertarlo en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que en su consecuencia he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos expresados. Zaragoza 20 de Marzo de 1867.—Antonio de Candalija.

Obras públicas.—Carreteras.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de esta provincia:

Hago saber; Que tratándose de construir una sarretera de 2º orden de la estacion de Sariñena en el ferro-carril de Barcelona, hasta empalmar en Bujaraloz con la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, el proyecto respectivo se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, á fin de que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes pueda interesar el trazado del camino, se enteren de dichos documentos y expongan en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio lo que tengan por conveniente.

Zaragoza 14 de Marzo de 1867
—Antonio de Candalija.

Circular.—Quintas.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el peradero del mozo Pedro Pablo Moncayo y Na-

varro, al cual prevendrán la necesidad que tiene de presentarse en Buñuel pueblo de la provincia de Navarra en cuyo alistamiento se encuentra comprendido para el reemplazo del corriente año, debiendo verificarse el sorteo el dia 7 del próximo Abril al que debe asistir, sino quiere quedar sugeto á las responsabilidades de la ley.

Zaragoza 20 de Marzo de 1867
—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Carmen Marcó hija de D. Tomás, Miliciano Nacional de Castellón, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 20 de Marzo de 1867.
—Antonio de Candalija.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Febrero último, en la forma siguiente: entendiéndose con arreglo á peso y medida de Castilla.

Escudos.

Racion de pan.. (0, 70 klógr.)	0,069
Id. de cebada.. (4, kilóg.)	0,218
Arroba de paja. (11, kilóg.)	0,136
Idem de carbon. (11, kilóg.)	0,424
Idem de leña... (11, kilóg.)	0,132
Idem de aceite.. (12,563 litros.)	5,951

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848. Zaragoza 18 de Marzo de 1867.—El Presidente, Félix Cantin.—Manuel Sás, Secretario.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Joaquin Garcia, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecucion de sentencia en causa contra el mismo y otro sobre hurto.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Justo Emperador.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Nicolás Castillon, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecucion de sentencia en causa contra el mismo sobre atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Juan Castarigs para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre abusos, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.^a, Justo Emperador.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos

se crean con derecho á oponerse al disfrute de viudedad foral que se reclama por Miguela Aguas y Latre vecina de esta ciudad, sobre los bienes refictos al fallecimiento de su esposo Pedro Baile Centol ocurrido en esta ciudad el 4 de Abril de 1864, á fin de que en el término de 20 dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y expediente incohado por la nombrada Miguela Aguas, en solicitud de que se le declare correspondarle el espresado derecho de viudedad foral, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 16 de Marzo de 1867.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Sauras.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Repartimientos.

La Direccion general de impuestos indirectos, me dice con fecha 5 del actual lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general en 7 de Febrero último la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q D. g.) del expediente instruido por esa Direccion general á consecuencia de una instancia elevada á la misma por varios vecinos del pueblo de Vallanueva del Rosario en solicitud de que se les incluya del repartimiento de consumos de Antequera en atencion á que no teniendo, como no tiene, casa abierta en las labores ó tierras que cultivan en el término municipal de esta Ciudad no debian ser incluidos en él, á tenor de lo dispuesto en el artículo 221 párrafo 5.º de la vigente Instruccion de Consumos; y considerando que, segun resulta de este expediente, estos vecinos de Villanueva del Rosario son terratenientes de porciones de tierras enclavadas en diferentes puntos del término municipal de Antequera á donde acuden periódicamente con el objeto de cultivarlas, sin que en ellas hagan el menor consumo.

Considerando que por consecuencia del vicio de que adolece el reparto de consumos de Antequera, á estos hacendados forasteros se les incluye en el vecinal, no por los consumos que hicieron en sus labores, si no por que el reparto está basado sobre la estension del territorio.

Considerando que necesariamente este sistema ha de producir una duplicidad de derechos á todas luces injusta, pues que esta contribucion no debe gravar sobre la finca que produce el fondo si no sobre las especies sujetas al impuesto: que segun el artículo 11 de la ley vigente de presupuestos, el Ayuntamiento de Antequera puede comprender en su reparto á los vecinos del mismo por los consumos que supone hechos en las labores de las tierras, pero no á los vecinos de otros pueblos, cuando estos no tengan casa abierta por mas de 30 dias, y finalmente que esta medida ha ocasionado y ocasiona graves perjuicios, no solo á los vecinos del pueblo de Villanueva del Rosario si no tambien á los de otros pueblos que se hallan con respecto á Antequera en las mismas condiciones. S. M. de conformidad con el dictamen de la Asesoría general de este Ministerio y con lo propuesto por esa direccion general ha tenido á bien disponer: 1.º Que sean eliminados de los repartos de consumos de Antequera todos los terratenientes y hacendados forasteros que no tengan casa abierta mantenida á su costa por mas de 30 dias segun lo dispuesto en el citado art. 221 de la Instruccion de consumos, devolviéndoles todas las cantidades que se les hayan exigido en los repartos de aquella ciudad en que fueron indebidamente incluidos: 2.º Que comprendiendo solo en el reparto de Antequera á sus vecinos, se adopte como base para graduar sus consumos y los derechos que deben satisfacer, los que se calcule que causan los trabajadores y ganados que se empleen en cada unidad de tierra de labor, pero incluyendo siempre á los hacendados forasteros; y 3.º que esta disposicion se circule y publique á fin de que sirva de regla general en los casos de igual naturaleza.

De Real orden lodigo á V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. con iguales fines.»

Cuya Real orden se inserta en el Boletín para su publicidad, como en la misma se previene á fin de que observándose por los Ayuntamientos estrictamente sus disposiciones, se eviten sin número de reclamaciones que se producen por no cumplirse lo que la Instruccion de 1.º de Julio de 1864 ordena, respecto á los extremos que aquella abraza.

Zaragoza 15 de Marzo de 1867.—Ventura de la Peña.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Bureta, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Rueda de Jalon, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Pastriz, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Biel, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Acedred, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Fréscano, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alfamen, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Daroca, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el dia 26 del actual se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de Azuara, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el dia 31 del actual se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de Fombuena, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Desde el 25 del actual al 10 de Abril, se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de Sediles las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte el día 12 del actual en la elección de Diputados á Cortes.

DISTRITO DE LA ALMUNIA.

Seccion de Calatayud.

(CONTINUACION.)

NOMBRES.	PUEBLOS.
D. Domingo Teodoro Martínez y Cabrero.	Calatayud.
Ramon Berdejo.	Id.
Manuel Sanchez Garcia.	Id.
Saturnino Muñoz Serrrano y Randevin.	Id.
Juan Sancho y Lafuente.	Mora.
Luis Herrer Estella.	Calatayud.
José Erruz España.	Paracuellos G. ^a

HAN OBTENIDO VOTOS.

D. Andrés Blas.	151
José Magáz.	151
Angel Valero.	150
Mariano Gros.	149
Lamberto Juan.	146
José San Gil.	145
Pedro Arbeleche.	137
Juan Ribo.	27
Patricio Lozano.	1

Seccion de Caspe.

D. Santiago Gracia Oliete.	Sástago.
Santiago Piazuelo Abancés.	Caspe.
Agustin Crespo Vallespi.	Id.
Manuel Palos.	Id.
Gregorio Anay Poblador.	Id.
Francisco Piazuelo Castillon.	Id.
Antonio Arcos Poblador.	Id.
José Luna Francia.	Id.
Manuel San Guiu.	Id.
Mariano Fillola Vicente.	Id.
Manuel Rios Anés.	Id.
José Baguer Rios.	Id.
Andrés Poblador Bielsa.	Id.
Francisco Albareda Serrano.	Id.
Mariano Sanchez Albiac.	Id.
Mariano Navales Falcon.	Id.
Vicente Cirac Vidal.	Id.
Mariano Centol Arpal.	Id.
Joaquin Guiu Piazuelo.	Id.
Manuel Poblador Albiac.	Id.
Joaquin Alvareda Tobeñas.	Id.
Francisco Santolaria Alcaine.	Id.
Ramon Cubeles Castañeda.	Id.
Esteban Piazuelo Berges.	Id.
Felipe Borruey Piazuelo.	Id.
Mariano Valimaña Ralfus.	Id.
Manuel Garcia Fuster.	Id.
Gabriel Perez Borruey.	Id.
Francisco Gavin Fillola.	Id.
Vicente Fillola Estopañan.	Id.
Manuel Navarro Naguila.	Id.
Manuel Perez Luna.	Id.
Mariano Jover Soro.	Id.
Vicente Escuin.	Id.
Tomás Vicente Poblador.	Id.
Manuel Alvareda Cantavilla.	Id.
Francisco Castro Gimenez.	Id.
Francisco Tapia Cirac.	Id.
Sebastian Benito Soler.	Maella.
Zacarias Garces Layala.	Caspe.

D. Ramon Marco Batista.	Caspe.
Manuel Ros Arpal.	Id.
Silvestre Poblador Cortés.	Id.
Francisco Rafeles Vicente.	Id.
José Campos Campos.	Id.
Julian Campos Campos.	Id.
Mariano Cirac Escuin.	Id.
Gerónimo Naguila Poblador.	Id.
Miguel Cirac Piazuelo.	Id.
José Sanz Soro.	Id.
Cristobal Gabin Roca.	Id.
Joaquin Salas Arpal.	Id.
Rafael Gascon Borruey.	Id.
Manuel Cirac Fillola.	Id.
Antonio Garcés Romero.	Id.
Pascual Garcia Zaporta.	Id.
Pedro Catalan Serrate.	Id.
Miguel Batista Casanova.	Id.
Antonio Ros Espié.	Id.
Rafael Roca GiralDOS.	Id.
Fermin Fraguas.	Id.
Francisco de Miguel.	Id.
Ignacio Guiu Poblador.	Id.
Joaquin Cirac Piera.	Id.
Manuel Guiu Cubeles.	Id.
Benito Garces Lasieso.	Id.
Manuel Catalan Piazuelo.	Id.
Nicolás Maranillo Cuellar.	Id.
Miguel Lahoz Masgran.	Id.
Vicente Fabian Guiu.	Id.
Tomás Fabian Guiu.	Id.
Manuel Cubeles Fabian.	Id.
Pedro Rais Prades.	Id.
José Guiu Piazuelo.	Id.
Bartolome Marip Peralta.	Id.
Juan Uso Perez.	Id.
Manuel Vallés Brujulada.	Id.
Agustin Fontoba Agués.	Id.
Antonio Catalan Guiu.	Id.
José Maria Sancho.	Id.
Antonio Latre Huarte.	Id.
Mosen Francisco Blasco Catalan.	Id.
José Perez Garcia.	Id.
Pedro Serrano Cabañero.	Id.
Mosen José Valimaña Royo.	Id.
Mn. Teresiano Valimaña Arpal.	Id.
Mariano Pinos Barceló.	Maella.
Ramon Monreal Bondia.	Id.
Enrique Gamundi Vicente.	Id.
Manuel Carvi Uson.	Id.
Mariano Pastor Castiella.	Id.
Antonio Carceller Lopez.	Id.
Manuel Cantavilla Sierra.	Id.
Joaquin Serrano Cabanero.	Id.
Mn. Zacarias Navarro Pinos.	Id.
Vicente Miranda Ferrer.	Id.
José Piazuelo Junqueras.	Id.
Joaquin Perez Borruey.	Id.
Vicente Pinos Tobeñas.	Id.
Domingo Frañen Roca.	Mequinenza.
Enrique Franc Vallespi.	Nonaspe.
Modesto San Juan Maella.	Maella.
Juan Esteban Lopez Caspe.	Caspe.
Juan Villalva Egerique.	Maella.
Ramon Orús.	Id.
Romualdo Roc.	Id.
Narciso Balaguer Bosque.	Id.
Pablo Perez Artigas.	Id.
Blas Barrachina Calvete.	Escatron.
Lorenzo Roca Sancho.	Caspe.
Pascual Pellicer Rais.	Id.
Matias Vicente Poblador.	Id.
Manuel Perez Garcia.	Id.
Agustin Arpal Campos.	Id.
Vicente Albiac Fabian.	Id.

D. Mateo Calved Alfaro. Caspe.

HAN OBTENIDO VOTOS.

D. Mariano Grós.	416
Angel Valero.	416
Lamberto Juan.	416
José San Gil.	416
Andrés Blas.	416
José Magaz.	416
Pedro Arbeleche.	416

Seccion de Daroca.

D. Vicente Ricarte Monzon.	Daroca.
Juan Manuel Asensio.	Id.
Francisco Marcuello.	Id.
Florencio Lorente.	Anento.
José Cebollada Lancis.	Id.
Gregorio Velenzuela.	Orcajo.
Manuel Franco Bazan.	Cariñena.
Pedro Jaime Tello.	Id.
Francisco Andreu.	Vistavella.
Francisco Mainar.	Id.
Pablo Mainar.	Id.
José Mainar.	Id.
Juan Martin.	Id.
Marcos Moreno.	Id.
José Perez.	Id.
Francisco Lázaro Franco.	Fuentes.
Miguel Liñan Acered.	Id.
Antonio Perez.	Id.
Mariano Ruiz Acenede.	Id.
Mannel Colás.	Luesma.
Antonio Ramiro.	Id.
Joaquin Dominguez.	Id.
Joaquin Ruiz de Azagra.	Encinacorba.
Mariano Gasca Casanova.	Id.
Zacarias Martin.	Id.
Bernabé Lopez Gracia.	Id.
Félix Gasca Casanova.	Id.
Matias Gasca Gracia.	Id.
Casimiro Obide.	Id.
Antonio Gracia Rodrigo.	Id.
Marcelino Gracia Morales.	Id.
Joaquin Guillen Pardos.	Id.
Pablo Ruiz.	Id.
Vicente Vilas.	Id.
Blas Mendieta.	Aguaron.
Rufino Lanuza Balduque.	Id.
Jnan Marco Tejero.	Id.
Juan Ruesca Pardos.	Id.
Tomás Ruesca Villarroya.	Id.
Lorenzo Radal.	Id.
Pedro Ruesca Villarroya.	Id.
Mariano Anced.	Encinacorba.
Lucas Peligero.	Id.
Dámaso Gracia.	Id.
Francisco Sancho Corral.	Id.
Luis Almazan Rillo.	Daroca.
Mateo Vistues.	Id.
Joaquin Herrera.	Badules.
Domingo Herrero.	Id.
Higinio Roman.	Id.
Silveste Vicente.	Id.
José Lorente.	Id.
Tomás Herrero.	Id.
Vicente Herrero.	Id.
Blas Royo.	Id.
Mateo Ramos.	Id.
Pedro Ramos.	Id.
Pedro Herrero.	Id.
Miguel Silvestre Herrero.	Id.
Antonio Blasco Pescador.	Daroca.

